



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi  
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DE 29 JUN 2011 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA E.S.P.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.126.250 expedida en Mocoa – Putumayo, obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador Departamento del Putumayo, Designado mediante Decreto No. 0161 del 24 de junio de 2011, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA ESP**, con NIT No. 900015714-0 Representado legalmente por **DIEGO ROLANDO CHAMORRO IBARRA** identificado con cédula de ciudadanía número 18.127.443 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Gerente La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Mocoa – **ESMOCOA ESP**, de acuerdo acta No. 038 de fecha 1 de Octubre de 2010; facultado para contratar mediante Decreto No. 037 del de febrero de 20, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA ESP**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y El Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales .- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal Nos. 2442 y 2448 del 24 de junio de 2011.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". **SEXTA:** Que la Ley 489 de 1998 facultad a las entidades administrativas a prestarse cooperación con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general **SEPTIMA:** Que de conformidad con el capítulo V De la finalidad Social del Estado y de los Servicios Públicos de la Constitución Política, la Ley, la Administración Departamental como **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA ESP** tienen la obligación de contribuir con la prestación de servicios públicos. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto denominado "**CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR DE LA VIA MOCOA – SAN ANTONIO EN EL BARRIO LOS PINOS, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**" y la interventoría técnica del mismo.- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Planeación Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número Inscrito en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental con

26



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi  
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DE 29 JUN 2011 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCCA E.S.P.

Registro BPID Nos. 2011 – 86 – 0349 del 23 de junio de 2011.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR DE LA VÍA MOCOA A SAN ANTONIO EN EL BARRIO LOS PINOS, MUNICIPIO DE MOCOA , DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	Vir. UNIT.	Vir. TOTAL
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	110,00	1.657	182.270,00
1,2	EXCAVACION MECÁNICA	M3	215,00	9.481	2.038.415,00
1,3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	54,87	25.662	1.408.074,00
1,4	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	128,03	9.334	1.195.032,00
1,5	SUM. E INST. TUBERIA DE ALCANTARILLADO PVC Ø 24"	ML	110,00	387.245	42.596.950,00
1,6	SUMIDERO (INCLUYE TUBERÍA SANITARIA DE Ø 8")	UN	2,00	1.532.898	3.065.796,00
1,7	CAMARA DE INSPECCION DE 0 - 2,5 MTS TIPO PESADO (INCLUYE TAPA)	UN	1,00	3.603.682	3.603.682,00
1,8	DESALOJO MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	86,97	13.000	1.130.610,00
1,9	ARREGLO DE VÍA CON RECEBO COMPACTADO A MÁQUINA	M3	110,00	44.757	4.923.270,00
COSTO TOTAL OBRA					60.144.099,00
INTERVENTORIA 5%					3.007.205,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					63.151.304,00

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**-Son obligaciones del Departamento **1)** Girar a la cuenta de Ahorro que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Mocoa – ESMOCCA ESP constituya para este fin, la suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$63.151.304,00) MDA/CTE;** de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. **2)** Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Planeación Departamental, en cabeza de su Secretario y/o del funcionario que este delegue para tal fin. **3)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **4)** Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Planeación Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCCA ESP.**- Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Mocoa – ESMOCCA ESP se obliga para con el Departamento a: **1).** Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- **2)** Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Mocoa – ESMOCCA ESP y manejarlos en la cuenta anterior mente descrita.- **3)** Suscribir los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en

20



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi  
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DE 29 JUN 2011 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA E.S.P.

la normatividad vigente para el efecto, concordante y complementaria a la regulada del mismo.- **4)** Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado.- **5)** Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, a costa del contratista de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA ESP.- **6)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- **7)** Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra- **8)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de indole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Planeación Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- **9)** Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Planeación Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **10)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio.- **11)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- **12)** Revisión completa del proyecto con la Secretaria de Planeación Departamental para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de la Secretaria de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- **13)** Diseñar el presupuesto oficial de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa – ESMOCOA ESP para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **14)** Concretar con la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa – ESMOCOA ESP las actividades convenidas a ejecutar.- **15)** Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero, maestros y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.- **16)** Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente.- **17)** Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la adecuación.- **18)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SPD.- **19)** Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **20)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Planeación.- **21)** Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- **22)** Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- **23)** Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **24)** Elevar a consulta de la SPD cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría con quince días de anterioridad.- **25)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor

GR



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi  
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DE 29 JUN 2011 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA E.S.P.

idóneo contratado por la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Mocoa – ESMOCOA ESP 26) Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- 27) Contratar la interventoría para el efecto. 28) Presentar a la Gobernación del Putumayo – Secretaría de Planeación Departamental-, los informes de avance y seguimiento de obra presentados por el interventor y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio. 29) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL o la interventoría externa contratada para este fin.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$63.151.304,00) MDA/CTE;** valor que será aportado por el Departamento, de la siguiente manera: 1) Sesenta millones ciento cuarenta y cuatro mil noventa y nueve pesos (\$60.144.099,00) Mda/Cte, con destino a la financiación de la ejecución de las obras; 2) Tres millones siete mil doscientos cinco pesos (\$3.007.205,00) Mda/Cte, con destino a la financiación de la interventoría; el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, serán desembolsados por el Departamento a la Cuenta de ahorro que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA ESP disponga para tal fin, así: 1) un anticipo del 50% del valor de los aportes del convenio con destino a la financiación de las obras, a la suscripción del convenio inicial y así como del acta de inicio, la que se suscribirá una vez que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa – ESMOCOA ESP haga la legalización correspondiente y allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria donde manejará los respectivos recursos; 2) El 50% restante de los aportes del convenio con destino a la financiación de las obras, se desembolsarán como pago de actas parciales de avance de ejecución de las obras; 3) un anticipo del 50% del valor de los aportes del convenio con destino a la financiación de la interventoría y 4) El 50% restante de los aportes del convenio con destino a la financiación de la interventoría se desembolsarán como pago final, una vez se haya liquidado el contrato de obra y el convenio.- Para garantizar el presente convenio la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa – ESMOCOA ESP se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del funcionario de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa – ESMOCOA ESP, encargado del manejo de los recurso.- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de cinco (05) meses contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la

af



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Despacho del Gobernador

Te llevo en mí  
Putumayo

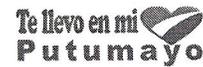
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DE 29 JUN 2011 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA E.S.P.

Secretaría de Planeación Departamental.- **CLÁUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN.-** Para garantizar la ejecución satisfactoria del convenio la entidad designará como supervisor al Secretario de Planeación Departamental y/o el funcionario que se delegue para tal fin.- **CLÁUSULA SEPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA ESP, en desarrollo de este convenio se sujetara a la normatividad vigente y demás normas que regulan la materia.- **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa – ESMOCOA ESP, ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa – ESMOCOA ESP. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA ESP, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes, b). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa – ESMOCOA ESP.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación del convenio la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA ESP, aportara al Departamento los pagos del Contratista de los aportes parafiscales a que haya lugar o que esté obligado a pagar con ocasión de la ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-** La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa – ESMOCOA ESP mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes (cuantía

ef

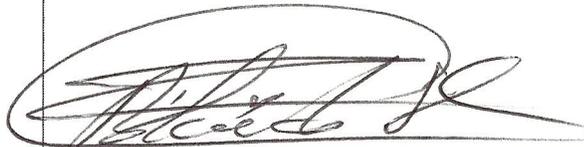


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"  
 Despacho del Gobernador



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DE 29 JUN 2011 CELEBRADO  
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
 DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA E.S.P.

indeterminada). Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Mocoa – ESMOCOA ESP.

POR EL DEPARTAMENTO	POR ESMOCOA E.S.P.
	
<b>LUIS FERNANDO VITERY</b> Secretario Delegatario con funciones de Gobernador	<b>DIEGO ROLANDO CHAMORRO IBARRA</b> Gerente Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Mocoa – ESMOCOA E.S.P.

Proyectó : Wilder Guerrero 67

67